

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPT E N° 714-1334-2021.  
ES.

DECRETO N° **1953** -S.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT 2024

VISTO:

Las actuaciones por las que el Hospital Pablo Soria solicita el reconocimiento del Adicional por Tareas Críticas, de los profesionales de la Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 11 de agosto y el 15 de octubre de 2020, en razón de cumplir funciones como enfermeros en el Área Covid de la Unidad de Terapia Intensiva de dicho Nosocomio, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5579 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley, N° 5579, determina en su Art. 1° que: "Los Profesionales de la Salud comprendidos en la Ley N° 4413 que desempeñen en la prestación de tareas efectivas definidas como críticas, gozarán de un adicional o plus por tareas críticas, que no podrán exceder del cien por ciento (100%) del monto básico de la categoría de ingreso a la carrera";

Que, se agrega documentación pertinente y certificados de servicios del personal del Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, detallado a continuación: Diego Roberto Cruz, CUIL N° 20-25885713-6, cargo categoría A-1 (i-1); Elena Benavidez Ramírez, CUIL N° 27-92702074-8, cargo categoría A-4 (i-1); Delia Graciana Herrera, CUIL N° 27-23298820-2, cargo categoría A-2 (i-1); Jorge Luis Ramos, CUIL N° 20-27110584-4; cargo categoría A-1 (i-1); María Adriana Vásquez, CUIL N° 27-27866944-6, cargo categoría A-1 (i-1); Marta Angelica Zelaya, CUIL N° 27-20856345-4; cargo categoría A-1 (i-1), personal de planta permanente del Nosocomio de referencia y Noelia Ivana Peralta, CUIL N° 27-34061076-3, personal contratado en la categoría C-1 (i-1) dependiente del Ministerio de Salud, quienes cumplieron funciones de Enfermeros durante el periodo comprendido desde el 11 de agosto al 15 de octubre de 2020 en el Área de Covid - Unidad de Terapia Intensiva del mencionado nosocomio;

Que, la Dirección Provincial de Hospitales, emite informe de competencia, concluyendo que corresponde reconocer a los mencionados profesionales el adicional por tareas críticas en el Nivel 5 por el periodo comprendido desde el 11 de agosto de 2020 al 15 de octubre de 2020;

Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la entonces Coordinación de Asuntos Legales de dicho Organismo, del cual surge que corresponde reconocer el adicional por tareas críticas Nivel 5 a los mencionados profesionales por el periodo comprendido desde el 11 de agosto al 15 de octubre de 2020, no correspondiendo el pago del mismo en razón de encontrarse prescritos, conforme los prevé el artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial que dispone: "Prescriben a los dos años, el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos...";

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Téngase por cumplidos los servicios prestados, correspondientes al Adicional por Tareas Críticas Nivel 5, por los profesionales: Diego Roberto Cruz, CUIL N° 20-25885713-6; Delia Elena Benavidez Ramírez, CUIL N° 27-92702074-8; Claudia Graciana Herrera, CUIL N° 27-23298820-2; Jorge Luis Ramos, CUIL N° 20-27110584-4; María Adriana Vásquez, CUIL N° 27-27866944-6; Marta Angelica Zelaya, CUIL N° 27-20856345-4 y Noelia Ivana Peralta, CUIL N° 27-34061076-3, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por cumplir funciones de Enfermeros en el Área de Covid - Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido desde el 11 de agosto de 2020 al 15 de octubre de 2020, y por prescritos los haberes por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.

QUE SE TENIÓ A LA VISTA.



*Claudia Gisela Juanca*  
CLAUDIA GISELA JUANCA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



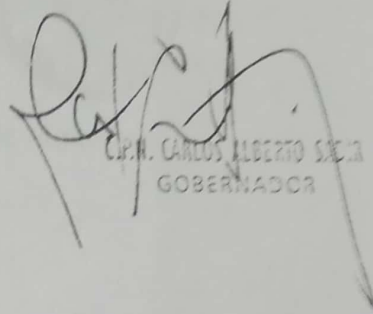
CDE. A DECRETO N°


1953 s.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

  
CPN. FREDDY HORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE




  
CPN. CARLOS ALBERTO SORIA  
GOBERNADOR

  
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



  
Dra. CLAUDIA BISELA HUANCA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy